Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Comarcal de Peluquerías y Artesanos», con domicilio en Calella (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.372

que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Comarcal de Peluquerias y Artesanos».—Calella (Barcelona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.455, promovido por «Doctor Olivier Gaudin» contra resolución de este Ministratio de 1.1 de terio de 1 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.455, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Olivier Gaudin» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el «Dr. Olivier Gaudin» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, por el que se denegó al expresado señor el registro de la marca «Sufralem», número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve, por ser conforme a derecho dicho acuerdo, sin hacer expresa condana de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertarán en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmabión, S. A.» contra \*esolución de este Ministerio de 24 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmabión, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farmabión. S. A.» contra resolución del Ministerio de Industria dictada en veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando firme por ministerio de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.382, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de 27 de contiembre de 10.22 septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.382, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 1 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la marca número trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis, denominada «Isoniazol», para distinguir productos de la clase cuarenta del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado»

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás

efectos. Dios

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 11.439, promovido por don José Maria Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Maria Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá, contra la Orden del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos, otorgando el registro de marca número trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco para distinguir bajo el nombre «Dexamil», productos de la clase cuarenta del nomenclátor; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Bo

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 11.000, promovido por «The Dow Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.000, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: